



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021-SEC-MDY.**



Yarinacocha, 26 de febrero de 2021

**POR CUANTO:** El Consejo Municipal de Yarinacocha, en su Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 26 de febrero de 2021; acordó la Aprobar la Suspensión en el cargo de la señora Alcaldesa.

**VISTO:**

La Convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, firmada por los miembros del Consejo Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y El Acta de Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 26 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía reconocida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala **"Los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos y de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para activar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, que se tiene que mediante SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 26 de febrero de 2021 a horas 5:00 pm, contó con la presencia de diez (10) regidores miembros del Concejo Municipal, y con un (01) regidor ausente justificado, haciendo un total de diez (10) miembros presentes en la sesión extraordinaria que tuvo como única agenda: a) DECLARAR la suspensión de cargo de la alcaldesa a la Sra. JERLY DÍAZ CHOTA, y consecuentemente ENCARGAR el Despacho de ALCALDÍA al primer Regidor hábil de la lista electoral, al amparo del artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; asimismo, que en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores para hacer quórum, según la presente ley.

Que, sobre el particular como es de conocimiento público, y siendo sustento del punto de agenda de la sesión convocada, se tiene que la Fiscalía Provincial Especializada Contra Criminalidad Organizada de Ucayali, realizó un operativo de allanamiento e incautación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la madrugada del día 25 de febrero de 2021; asimismo, se dictó detención preliminar con Resolución N° UNO de fecha 23/02/2021, emito por el 1er Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, por el término de 15 días a la abogada Jerly DIAZ CHOTA - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por presuntos delitos tales como COLUSIÓN y OTROS.

Que, al respecto, según el Inciso 10° de artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y regidor**, asimismo, en el inciso 3 del artículo 25° de la misma Ley, se indica que **el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención**, concluido éste el alcalde o regidor reanuda sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal, consecuentemente, en el artículo 24° de la misma Ley, se establece que **en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral**.

Que, en ese sentido, habiéndose aprobado por **mayoría – (07 votos)**, declarar la **SUSPENSIÓN** de la abogada JERLY DIAZ CHOTA en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y encargar el despacho de ALCALDÍA a la Teniente Alcaldesa Regidora BERTHA BARBARAN BUSTOS, se procede a formar el acuerdo conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto **por MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del acta;





## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021-SEC-MDY

SE ACUERDA:

**PRIMERO:** APROBAR la SUSPENSIÓN de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, abogada JERLY DIAZ CHOTA, por el tiempo que dure su mandato de detención.

**SEGUNDO:** CONFORME al artículo 24°, numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, que establece en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el TENIENTE ALCALDE, que es el primer regidor hábil que sigue de su propia lista electoral, es este caso la señora BERTHA BARBARAN BUSTOS.

**TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y acciones pertinentes de acuerdo a sus facultades, y publicación en el diario de mayor circulación local.

**CUARTO:** DISPONER, que el presente Acuerdo surta sus efectos desde la fecha, con la exoneración de los trámites correspondientes.

**QUINTO:** ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

  
BERTHA BARBARAN BUSTOS  
ALCALDESA (e)

